

TOOLKIT

**ARTICULACIÓN REGIONAL**  
**FEMINISTA EN AMÉRICA**  
**LATINA (ARF)**

Experiencias en el uso de la transparencia y el acceso  
a la información de las organizaciones de sociedad civil



EQUIS  
Justicia para las mujeres



Ana Pecova

*Directora Ejecutiva de EQUIS Justicia para las Mujeres*

Isabel Erreguerena

*Coordinadora del Área de Políticas Públicas  
de EQUIS Justicia para las Mujeres*

### **Agradecimientos**

Colectivo Meta (COMETA)

Coordinadora de la Mujer Bolivia

Corporación Humanas Ecuador

Equipo Latinoamericano de Justicia y Género (ELA)

Demus Perú

Grupo de Información en Reproducción Elegida (GIRE)

Humanas Colombia

Humanas Chile

Instituto de Liderazgo Simone de Beauvoir (ILSB)

Paulina Padilla

Tania Escalante

Sarahi Salvatierra

### **Edición**

Gabriela Ramírez

### **Diseño e impresión**

Servigráficos integrales S.A/Ixtacihuatl Alpizar.

México. Abril 2019

# ÍNDICE

Introducción..... 3

1

ELA Argentina: Transparencia y Presupuestos..... 4

2

Coordinadora de la Mujer, Bolivia: Transparencia  
y la Agenda de Violencia de Género ..... 7

3

HUMANAS Chile: Transparencia como  
una Herramienta Transversal .....12

4

Cooperación Humanas Ecuador: Transparencia  
y Monitoreo de Sentencias.....15

5 Humanas Colombia: Transparencia y Procesos de Paz .....18

6 Demus Peru: Transparencia y Aborto Terapéutico .....24

# INTRODUCCIÓN

Este material está dirigido a organizaciones feministas que quieran hacer uso de la transparencia y el acceso a la información en México, no obstante, algunas organizaciones de la sociedad civil en América Latina también han utilizado esta herramienta para avanzar sus agendas de incidencia y, por ello, consideramos que su experiencia puede aportar información adicional que puede ser igualmente de utilidad. Este documento muestra brevemente la experiencia de seis organizaciones que forman parte de la Articulación Regional Feminista en Argentina, Bolivia, Colombia, Chile, Ecuador y Perú.

Es importante tener presente que los marcos normativos para cada uno de estos países es diferente y, por tanto, los casos que se incluyen no son del todo comparables. No obstante, se pueden encontrar similitudes importantes:

- Las seis organizaciones tienen una agenda feminista que impulsan con base en una perspectiva de derechos humanos.
- Todas han encontrado que la transparencia y el acceso a la información son una herramienta útil para avanzar sus agendas de incidencia, pues les permiten reunir evidencia de fuentes oficiales para documentar las diferentes problemáticas que analizan.
- En muchos casos, estas organizaciones han encontrado que hacer uso de este derecho tiene, además de el aporte para la agenda, un valor agregado para el fortalecimiento democrático: ante la falta de marcos normativos adecuados o de la existencia de obstáculos para el ejercicio de este derecho, la demanda por información de calidad contribuye también a incidir para la consolidación del derecho de acceso a la información.

- En todos los casos, las organizaciones han tenido la necesidad de fortalecer sus capacidades y conocimientos para ejercer el derecho de acceso a la información.

Este documento sintetiza estas seis experiencias con el objetivo de mostrar las razones que han llevado a estas organizaciones a usar el acceso a la información como una metodología de trabajo, presentar un caso emblemático en el uso de esta herramienta y compartir su aprendizaje. Los estudios de caso se elaboraron a partir de entrevistas hechas en el 2017 con las directoras de estas organizaciones y, en algunos casos, con los equipos encargados de la investigación o el proyecto específico. Los estudios no son exhaustivos, pues su propósito es ilustrar cómo estas organizaciones han hecho uso del derecho en contextos diferentes al mexicano. 

# ELA ARGENTINA: TRANSPARENCIA Y PRESUPUESTOS

## I. Marco legal

Argentina es uno de los países en la región latinoamericana con uno de los marcos normativos para el acceso a la información más recientes. En septiembre de 2016, se aprobó la Ley de Acceso a la Información Pública que obliga a los tres poderes del Estado, a partidos políticos, empresas y gremios a responder las solicitudes de información de la ciudadanía. Sin embargo, el ejercicio del derecho de acceso a la información no ha entrado en vigor cabalmente, pues todavía no se han expedido las normas reglamentarias que establecerán el detalle de los procedimientos y criterios para obtener información pública.

Antes de esta Ley, el acceso a la información estaba regulado por el Decreto 1172/2003, aprobado en 2003. Este decreto únicamente regulaba el acceso a la información en el poder ejecutivo, pero no obligaba a los poderes judicial y legislativo. Cada provincia tenía sus propias normas que regulaban el derecho. No se establecían plazos, ni sanciones en caso de que la información no fuera entregada.

## II. ¿Quién es el Equipo Latinoamericano de Justicia y Género (ELA)?

El Equipo Latinoamericano de Justicia y Género (ELA) se fundó en el año 2003 y está integrada por un equipo interdisciplinario de especialistas con trayectoria en el Estado, universidades, centros de investigación, organizaciones no gubernamentales, organismos internacionales y en la práctica jurídica. La organización busca alcanzar la equidad de género a partir de acciones de incidencia, trabajo en redes y el desarrollo de capacidades de actores políticos y sociales para mejorar la situación política, social y económica de las mujeres.

ELA elabora estudios e investigaciones y colabora en el diseño, implementación y evaluación de impacto de políticas públicas que garanticen la igualdad de género. Este trabajo se realiza en torno a cinco grandes áreas: 1) Acceso a la justicia, 2) Salud sexual y reproductiva, 3) Participación política y presencia de las mujeres en lugares de decisión, 4) Violencia contra las mujeres y 5) Trabajo productivo, reproductivo y políticas de cuidado.

### **III. ELA y el uso de la transparencia y el acceso a la información**

Una de las estrategias más importantes de ELA es la investigación sobre diversos temas vinculados con los derechos de las mujeres a partir de la revisión de los reportes, información y estadísticas que los gobiernos publican en diversos medios electrónicos y físicos. ELA analiza esta información para sustentar sus investigaciones y diseñar estrategias que complementen los posibles vacíos de otras fuentes. Es decir, aunque hasta hace poco no existía una regulación en materia de acceso a la información, ELA había incorporado el uso de la información oficial disponible como insumo para su agenda de investigación. A partir de esta experiencia en el uso de la información oficial, ELA ubicó la necesidad de contar una legislación que facilitara el ejercicio de este derecho. Por esta razón, se sumó a los esfuerzos de otras organizaciones para impulsar la aprobación de una ley en la materia.

### **IV. Transparencia y presupuestos**

Aunque ELA directamente no ha utilizado el derecho de acceso a la información, sí ha colaborado con organizaciones que tienen más experiencia en este tema para evidenciar y monitorear el avance de algunas políticas públicas vinculadas con su agenda de incidencia. Recientemente, participó en la Semana de Presupuesto y Derechos 2016 convocada por la organización Asociación Civil por la Igualdad y la Justicia (ACIJ), donde también participaron la Fundación para el Estudio e Investigación de la Mujer, la Comisión Argentina de Migrantes y Refugiados, la Fundación Mujeres en Igualdad y la Fundación Siglo 21.

El objetivo de este encuentro fue analizar la asignación de recursos presupuestarios para el debido cumplimiento de los derechos de las mujeres. En especial, ELA estudió las partidas asignadas al Consejo Nacional de las Mujeres (CNM) y al Plan Nacional de Acción para la Prevención, Asistencia y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres, el cual no está claramente identificado en el presupuesto. Fue posible localizar que el Consejo Nacional de las Mujeres recibiría en el año 2017, ocho por ciento menos presupuesto que el año anterior. Este presupuesto equivale a destinar \$4.45 pesos argentinos por mujer durante todo el año, una cifra muy baja si se compara con asignaciones para otros rubros, por ejemplo, el gasto destinado a prensa y difusión de los actos de gobierno que equivale a diecisiete veces el total del presupuesto diario asignado al Consejo Nacional de las Mujeres.<sup>1</sup>

### **¿Por qué será estratégico para ELA usar el derecho de acceso a la información como una herramienta para la incidencia?**

ELA cuenta con una amplia experiencia en el análisis de la información que de forma proactiva el Estado argentino ha publicado. No obstante, estos reportes son escuetos, tienen objetivos muy específicos y no siempre se presentan en formatos que permitan usar la información que se publica para monitorear el cumplimiento de las obligaciones que tiene el Estado.

Por esta razón, la aprobación de la Ley de Transparencia es un logro importantísimo de la sociedad civil, pues ayudará a garantizar el derecho de las personas a obtener información pública. Para ELA, aprender a usar esta herramienta le permitirá obtener información oportuna, veraz y específica sobre los temas que forman parte de su agenda.

Desde el punto de vista de la directora de ELA, las implicaciones que la reciente regulación en la materia tiene para su trabajo son tan grandes, que se encuentran ahora en un proceso de reflexión estratégica que les permita obtener el mayor provecho del ejercicio de este nuevo derecho.

---

1 ELA, "Por un presupuesto transparente y con perspectiva de género", <http://cerrandobrechas.ela.org.ar/a2/index.cfm?aplicacion=PAK1871>, consultado el 10 de marzo de 2017.

## V. Lecciones aprendidas y recomendaciones a organizaciones feministas

ELA percibe las recientes modificaciones al marco legal para la transparencia y el acceso a la información como un área de oportunidad importante para la consolidación democrática de su país, aunque hay retos importantes por vencer:

1. La regulación contempla el derecho de acceso a la información, pero todavía no hay mecanismos de exigibilidad cuando las instituciones no cumplan con esta obligación.
2. Las organizaciones y, en general, la ciudadanía tendrán que elegir estratégicamente qué información solicitar y dirigir adecuadamente a las instancias responsables.
3. Aunque ELA no ha estudiado con detenimiento el marco legal, a partir de una primera revisión, parece que los procedimientos establecidos para obtener la información pueden ser complicados y burocráticos. 

# 2

## COORDINADORA DE LA MUJER, BOLIVIA: TRANSPARENCIA Y LA AGENDA DE VIOLENCIA DE GÉNERO

### I . Marco legal

Bolivia no cuenta a la fecha con una Ley de Transparencia y Acceso a la Información que regule la manera en la que la ciudadanía puede obtener información pública. No obstante, el derecho de acceso a la información está reconocido de dos maneras en la Constitución del Estado: por una parte, el derecho de acceso a la información se contempla en el numeral sexto del Artículo 21, el cual señala que las bolivianas y los bolivianos “tienen derecho a acceder a la información, interpretarla, analizarla y comunicarla libremente de manera individual o colectiva.” Por otro lado, el Artículo 24 establece el derecho de petición de información, al señalar que “toda persona tiene derecho a la petición de manera individual o colectiva, sea oral o escrita, y a la obtención de respuesta formal y pronta. Para el ejercicio de este derecho no se exigirá más requisito que la identificación del peticionario.”

Para poder ejercer el derecho de acceso a la información, la ciudadanía debe de hacer uso de estos dos derechos establecidos en la Constitución y/o recurrir a otros mecanismos existentes como el Ministerio de Transparencia y las Unidades de Transparencia de los Ministerios sectoriales, los cuales forman parte del gobierno. El primero, tiene la encomienda de proponer un marco regulatorio y procurar que la información del Estado se haga pública. Al no contar con una regulación específica ni con un marco institucional adecuado, el ejercicio efectivo del derecho de acceso a la información continúa siendo un reto para la sociedad civil organizada y la ciudadanía en general.

### II. ¿Quién es la Coordinadora de la Mujer?

La Coordinadora de la Mujer, fundada en 1984, es una red que agrupa a 21 organizaciones de la sociedad civil de mujeres en todo el país. A través de di-

versos procesos de investigación, incidencia y movilización, la Coordinadora se enfoca en “promover acciones de movilización pública, control social, exigibilidad y acceso a la justicia, que influyan en un cambio de las condiciones de vida de las mujeres en el ejercicio de sus derechos y en la generación de propuestas que incidan en el marco normativo y en las políticas públicas.”<sup>2</sup>

La Coordinadora genera sus agendas y ejes de trabajo integrando la visión de todas sus integrantes a través de procesos colectivos y participativos. Dichos ejes estratégicos incluyen aumentar y mejorar la participación política y democrática de las mujeres a través de la correcta implementación de leyes, como la Ley 243 contra el Acoso y la Violencia Política, por ejemplo. Otro eje es el desmontaje simbólico y cultural del patriarcado para combatir el machismo cultural e institucional a través del trabajo con medios de comunicación para sensibilizarles en contra de contenidos sexistas. Un tercer eje se relaciona con el tema de violencia de género que se impulsa a través de incidir en la aplicación de la Ley 348 sobre violencia de género que en el 2013 elevó a rango constitucional el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, entre otras acciones.

### **III. Coordinadora de la Mujer y el uso de la transparencia y el acceso a la información**

En el contexto actual de Bolivia, el acceso a la información pública implica procesos complejos para las organizaciones de la sociedad civil debido a la falta de un marco adecuado, no obstante, para la Coordinadora de la Mujer es de suma importancia poder contar con información relacionada con las acciones del Estado. Dicha información, cuando la logran obtener, les permite fortalecer sus investigaciones y argumentos.

En un contexto adverso en términos de transparencia y acceso a la información esta organización ha tenido que, en sus propias palabras, “ser creativa.” Un mecanismo que utilizan comúnmente es enviar cartas formales a distintas instancias públicas requiriendo información de diversa índole aludiendo al derecho constitucional de petición. Por ejemplo, a través de estas cartas han solicitado datos sobre el presupuesto público destinado a combatir la violencia de género. Otro mecanismo que han empleado es el

derecho a las audiencias públicas para solicitar información a través de integrantes del Poder Legislativo.

#### **IV. Implementación de la Ley 348 contra la violencia de género**

La Ley Integral 348 para Garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencia obliga al Ministerio de Justicia a generar la política pública nacional para atender la violencia contra las mujeres en todo el territorio. Además, la Ley confiere responsabilidades concretas a otros ministerios nacionales alrededor de este tema. En el año 2015, y en el marco de su trabajo en torno a la violencia de género, la Coordinadora de la Mujer envió cartas a siete ministerios nacionales solicitando información sobre las acciones concretas que cada uno había llevado a cabo para dar cumplimiento a la implementación de la Ley. Igualmente, dichas cartas solicitaban la posibilidad de realizar una entrevista que se pudiera filmar como un mecanismo para transparentar y difundir esta información.

De los siete ministerios a los cuales se les enviaron cartas, sólo dos dieron respuestas positivas y uno de ellos aceptó dar entrevistas a la Coordinadora: el Ministerio de Gobernación y el Ministerio de Educación, respectivamente. El Ministerio de Justicia no les otorgó información y el Ministerio de Salud les respondió que lo que solicitaban no era competencia de dicha institución.

En el caso más positivo, el Ministerio de Educación se entusiasmó con la posibilidad de compartir esta información con la Coordinadora y que se difundiera el resultado de los esfuerzos del Ministerio. Las integrantes de la Coordinadora consideran que en este caso pudo haber ayudado que al interior de dicha institución hay servidoras públicas que provienen del movimiento feminista. En este sentido, les proporcionaron información y entrevistas sobre los protocolos contra la violencia de género en las escuelas, así como sobre varios planes de implementación concretos. Esto permitió a la Coordinadora constatar que dicho ministerio ha dado pasos para responder a las obligaciones establecidas en la Ley Integral 348. El Ministerio de Gobernación entregó información, pero muy escueta sobre algunas acciones generales, pero no sobre las obligaciones establecidas en la Ley 348.

El Ministerio de Justicia no ha proporcionado información a la fecha elaboración de este documento, a pesar de que la Coordinadora ha insistido durante más de siete meses a través de otras tácticas como llamadas, visitas y solicitudes de audiencia. Finalmente, el Ministerio de Salud argumentó que la información solicitada no era de su competencia. La Coordinadora insistió y empezó un trabajo de incidencia que devino en que el Ministerio creara un formulario único de casos de violencia para el sector salud. El ejercicio visibilizó la razón por la cual no se otorgó la información solicitada: no se genera, a pesar de ser una responsabilidad de suma relevancia para identificar y combatir este problema.

Dado que únicamente fue posible recopilar información de un solo Ministerio, la Coordinadora de la Mujer no ha publicado ningún informe a la fecha. Lo que fue posible identificar es que los Ministerios no reconocen (o no conocen) sus atribuciones en torno a esta Ley, no comparten voluntad política para su implementación, ni para revelar información al respecto. La Coordinadora ha utilizado esta experiencia para capacitar a otras organizaciones de mujeres en torno a los retos para acceder a información pública y estrategias para avanzar a pesar del contexto. Sin embargo, queda claro que mientras no exista un marco normativo que obligue a las instancias gubernamentales a producir, publicar y difundir información, el ejercicio del derecho de acceso a la información será, aunque creativo, limitado. En un contexto así, el ejercicio de este importante derecho depende de la voluntad política de los actores, prestándose a interpretaciones y a respuestas discrecionales.

**¿Por qué ha sido estratégico para la Coordinadora de la Mujer usar el derecho de acceso a la información como una herramienta para la incidencia?**

- Aludir al derecho de acceso a la información plasmado en la Constitución, le ha permitido a la Coordinadora abrir interlocución con los ministerios nacionales.
- El uso de las cartas invocando el derecho de acceso a la información ha sido un mecanismo útil para valorar los niveles de apertura entre ministerios.
- Los ejercicios realizados para acceder a información han sido, en sí mismos, un hallazgo importante para evaluar el grado de cumplimiento de distintos ministerios en torno a la política sobre violencia de género.
- Cuando se logra obtener información, los hallazgos son instrumentales para poder generar evidencia y propuestas concretas en torno a los temas de la agenda.

## V. Lecciones aprendidas y recomendaciones para organizaciones feministas

El trabajo de la Coordinadora en términos de acceso a la información les ha dejado importantes lecciones que pueden ser de utilidad para otras organizaciones en Bolivia, así como en países en donde no existe un marco legal en términos de transparencia y acceso a la información.

- Cuando el derecho de acceso a la información no está regulado, es importante ser creativas en cuanto a las tácticas para obtenerla utilizando estratégicamente otros marcos legales que puedan facilitar el acceso.
- El ejercicio de acceso a la información –aún cuando no rinda como fruto la información misma– permite identificar otros elementos importantes sobre los temas que trabajamos. Por ejemplo, si la información solicitada no se produce, si algunas instituciones tienen más o menos voluntad política para generar y publicar información, así como la relevancia de nuestro tema en la agenda pública.
- El seguimiento constante es fundamental cuando se realizan este tipo de ejercicios, porque es muy probable que no se entregue la información la primera vez, pero la persistencia puede dar resultados. En el caso de las cartas, es una táctica que requirió mucho seguimiento a través de otros recursos como visitas y llamadas. Es importante estar dispuestas a “empujar la voluntad política.”
- En contextos en donde no está regulado el acceso a la información contar con alianzas al interior de las instituciones públicas que entiendan la relevancia de nuestros temas facilita el acceso a la información pública.
- El poder acceder a información pública sobre los temas, permite construir argumentos más sólidos para la incidencia y por esto es relevante y se debe de perseguir aún en contextos complejos como el de Bolivia. ♦

# 3

## HUMANAS CHILE: TRANSPARENCIA COMO UNA HERRAMIENTA TRANSVERSAL

### I. Marco legal

Desde el año 2009, Chile cuenta con un marco normativo que regula el acceso a la información. En abril de ese año entró en vigor la Ley N° 20.285, conocida como la Ley de Acceso a la Información Pública o Ley de Transparencia. De acuerdo con este marco legal, las personas deben solicitar la información por escrito a través de las Oficinas de Información Reclamos y Sugerencias (OIRS) o las Oficinas de Parte de cada organismo o, bien, a través de los sitios de Internet que estas entidades disponen para este trámite.

La ley establece una serie de causales de reserva: cuando la información afecta el cumplimiento de las funciones del organismo (investigaciones judiciales, decisiones aún no adoptadas o que requiera distraer a funcionarios de su labor habitual); cuando afecte los derechos de las personas (salud, seguridad, vida privada y derechos comerciales o económicos); cuando ponga en riesgo la seguridad del país; cuando afecte el interés nacional (salud pública, relaciones internacionales, intereses económicos o comerciales); y cuando sea declarada reservada o secreta por ley de quórum calificado.

La Ley también creó el Consejo para la Transparencia al que los ciudadanos puede acudir cuando se les niegue la información que solicitan. El objetivo de este Consejo es fiscalizar el cumplimiento de las normas en materia de transparencia y garantizar el derecho a la información. En segunda instancia, es posible recurrir a la Corte de Apelaciones.

### II. ¿Quién es Corporación HUMANAS Chile?

HUMANAS. Centro Regional de Derechos Humanos y Justicia de Género es un centro de estudio y acción política feminista que trabaja derechos humanos. Se fundó en el año 2004 con el objetivo de generar un espacio de

acción, reflexión e incidencia en el desarrollo institucional de Chile para colaborar en la inclusión de las mujeres y en la consolidación de la democracia.

Humanas tiene tres líneas de trabajo principales:

- 1) Democracia y participación política,
- 2) Derechos humanos y sistemas de protección y,
- 3) Justicia de género.

En cada una de estas líneas de trabajo, HUMANAS realiza investigación, litigio y acción política feminista.

### **III. Corporación HUMANAS y el uso de la transparencia y el acceso a la información**

El trabajo de Corporación HUMANAS depende en gran medida de sus estudios e investigaciones sobre los temas que se encuentran dentro de sus líneas estratégicas; para ello, realizan de forma periódica dos informes importantes. El primero es una *Encuesta de Percepciones de las Mujeres sobre su situación y condiciones de vida en Chile* que se levanta de manera anual desde 2004. El segundo insumo que generan son los informes alternativos a las órdenes de trabajo en materia de derechos humanos, mediante los cuales dan seguimiento al cumplimiento de las obligaciones del Estado chileno en este ámbito. Adicionalmente, Corporación HUMANAS publica reportes sobre diferentes temas. El común denominador, desde el punto de vista metodológico, de estas publicaciones es el uso de la transparencia, pues su insumo más importante es la información que el Estado difunde, a través de informes o la que entrega mediante solicitudes de información específicas.

### **IV. Transparencia como herramienta transversal**

Corporación HUMANAS hace uso del derecho de acceso a la información de manera transversal. En general, para todos los proyectos o investigaciones que desarrolla sigue una ruta relativamente común: como primer paso, analiza la información que el gobierno chileno publica; especialmente, Cor-

poración HUMANAS busca y analiza las estadísticas en temas que son de su interés. El valor agregado que la propia organización ve en este análisis es la interpretación que hace de esos datos, es decir, se hace una contextualización del dato oficial y se explica cuál es su importancia e impacto.

En un segundo momento, y sólo cuando la información publicada no es suficiente, solicita información específica. En este sentido, la aprobación de la Ley ha sido importante, pues existe cierta certeza en que se les brindará información. Anteriormente, cuando no existía regulación sobre el acceso a la información, las peticiones a los ministerios podían dar o no resultados.

### **¿Por qué ha sido estratégico para Humanas usar el derecho de acceso a la información como una herramienta para la incidencia?**

Humanas cuenta con una amplia experiencia en el análisis de la información que de forma proactiva el Estado publica. Su experiencia se ha centrado en usar información estadística, que complementa y afina para elaborar sus estrategias de incidencia. El valor agregado de este trabajo es explicar, contextualizar y analizar datos que a primera vista puede ser “fríos”, pero que explican y dan cuenta del cumplimiento de las obligaciones del Estado chileno.

A partir del año 2009, el marco para el acceso a la información se modificó y ahora se abrieron posibilidades importantes para que los ciudadanos pueden conocer de mejor forma aspectos clave del actuar gubernamental en cualquier tema. En este sentido, Humanas está aprendiendo a incorporar este nuevo derecho en sus actividades de incidencia, pues contar con información oportuna, oficial y desagregada le permitirá afinar y complementar la evidencia, a partir de la cual diseña sus líneas de incidencia.

## **V. Lecciones aprendidas y recomendaciones para organizaciones feministas**

El valor que tiene usar la información que el propio gobierno genera es que fortalece sus investigaciones y les da mayor legitimidad. Con base en su experiencia en el contexto chileno, Corporación HUMANAS recomienda lo siguiente:

1. El acceso a la información no es útil cuando se quieren ver temas urgentes, pues los procesos son lentos.
2. Formular adecuadamente la solicitud para que se entregue la información que se quiere, esto es especialmente importante cuando se trata de información sensible que puede considerarse reservada.
3. Debido a que el marco normativo para el acceso a la información es relativamente reciente, es importante que las organizaciones acudan a las instancias encargadas de resolver las negativas del acceso a la información, pues esto obligará a las instituciones a mejorar sus procesos y las respuesta que den a las solicitudes de información. 

# 4

## COORPORACIÓN HUMANAS ECUADOR: TRANSPARENCIA Y MONITOREO DE SENTENCIAS

### I. Marco legal

En Ecuador, desde 2008, el derecho de acceso a la información tiene rango constitucional como parte del reconocimiento de los derechos humanos, desde 2004 existía la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública (LOTAIP) que regulaba este derecho. El Artículo 1 de la LOTAIP establece que los sujetos obligados son “todas las instituciones, organismos y entidades, personas jurídicas de derecho público o privado que, para el tema materia de la información, tengan participación del Estado o sean concesionarios de éste, en cualquiera de sus modalidades; las organizaciones de trabajadores y servidores de las instituciones del Estado, instituciones de educación superior y las que perciban rentas del Estado.”

La LOTAIP también considera sujetos obligados a las organizaciones de la sociedad civil y existe una Secretaría Nacional de Transparencia de Gestión (SNTG) encargada de supervisar la transparencia en el poder Ejecutivo del Estado. Dicha Secretaría cuenta asimismo con una Subsecretaría de Transparencia, Prevención de la Corrupción y Rendición Cuentas, que se encarga de evaluar los mecanismos que se aplican para transparentar la gestión pública.

Aunque la existencia de dicho marco legal representa un avance normativo importante en Ecuador, la ciudadanía se enfrenta a obstáculos similares a los de otros países: la información no siempre se produce, o no con el detalle necesario; no todas las instituciones del Estado acatan la Ley de igual manera y; la sociedad civil no siempre sabe cómo ejercer este derecho.

### II. ¿Quién es Corporación Humanas Ecuador?

Corporación Humanas Ecuador es una organización de sociedad civil feminista que existe desde 2007. Humanas trabaja diversos temas de la agenda

feminista en el país, pero principalmente aquellos vinculados con el acceso a la justicia para las mujeres. Desde hace varios años, Humanas ha desarrollado múltiples informes sobre la situación de los derechos de las mujeres analizando, por ejemplo, los estándares de derechos humanos y de perspectiva de género en las sentencias judiciales. Igualmente, trabaja en la agenda de violencia de género desde lo social hasta lo institucional. Recientemente, realizó un monitoreo de medios de comunicación para identificar y denunciar la violencia simbólica y el impacto que tiene en el acceso a la justicia.

Humanas también se enfoca en acciones de empoderamiento, a través de capacitaciones en derechos humanos, acceso a la justicia y perspectiva de género no sólo a la ciudadanía y organizaciones de sociedad civil, sino también dirigidas a servidores públicos y parlamentarios. Humanas se define como una organización feminista y es integrante de la Articulación Regional Feminista.

### **III. Humanas y el uso de la transparencia y el acceso a la información**

Para Humanas el uso del marco legal en términos de transparencia y acceso a la información es una herramienta útil para poder velar por los acuerdos que hay entre la sociedad civil y el gobierno en distintos temas, entre los que se encuentra el avance de la agenda feminista. Humanas no es una organización experta en el uso del acceso a la información, pero sí solicitan regularmente información cuando lo requieren para sus actividades. La organización solicita información usando mecanismos tanto formales (a través de la LOTAIP) como informales. Humanas ha aprendido a utilizar de manera estratégica a sus aliadas dentro de las instituciones gubernamentales para obtener información pública con la claridad de que el acceso a dicha información está protegido por el marco legal existente. Consideran que sería interesante explorar más a profundidad los alcances del marco legal en caso de negativa de información, pero esto es algo que a la fecha no han realizado.

#### IV. Transparencia y monitoreo de sentencias

Al ser integrante de la Articulación Regional Feminista, Humanas contribuye al proyecto del Observatorio de Sentencias Judiciales, impulsado por dicha red. En el marco de este proyecto, Humanas ha solicitado información y acceso a sentencias judiciales para poder analizar si éstas cuentan con perspectiva de género. El proyecto es muy importante en el contexto ecuatoriano, en tanto que, de acuerdo con las personas involucradas, “las sentencias de la Corte son tímidas y escasas.”

Humanas pidió a la Corte Nacional información referente a sentencias judiciales tomando como punto de partida los criterios establecidos por el Observatorio. Decidieron utilizar la LOTAIP, porque con otros mecanismos había un obstáculo importante: no existe un sistema para ordenar las sentencias judiciales al interior de la Corte. Para Humanas, revisar todas las sentencias implicaba un ejercicio oneroso de búsqueda por semestre o por trimestre para encontrar indicadores relacionados con género.

Al solicitar dicha información por medio de la LOTAIP, se toparon con el mismo problema: fue difícil obtener la información por un tema que trasciende la transparencia y el acceso a la información: la falta de archivos propiamente organizados de las sentencias al interior de la Corte. En este momento decidieron solicitar estos datos por medio de sus alianzas dentro del Poder Judicial del Estado. Ubicaron a las personas dentro del sistema con un interés en la perspectiva de género para que les ayudaran a conseguir dicha información, a través de este ejercicio, obtuvieron cierto número de sentencias judiciales con las cuales pudieron hacer el análisis para el Observatorio. Este proceso, les permitió constatar que la perspectiva de género no es apremiante para el sistema judicial y esto no solo obstaculiza la publicidad en la información, sino más ampliamente el acceso a la justicia desde el enfoque de género.

La experiencia, por un lado, les ha hecho reflexionar sobre la posibilidad de adentrarse más en el tema de transparencia en el poder judicial y, por el otro, de experimentar con una estrategia en la cual activen los derechos que en teoría protege el marco legal de acceso a información. Es decir,

utilizar de manera sistemática la LOTAIP para avanzar la transparencia en las sentencias judiciales.

## V. Lecciones aprendidas

En cuanto a acceso a la información pública se refiere, Humanas identifica algunas lecciones basadas en su experiencia:

1. Cuando tienes aliadas dentro de las instituciones, vale la pena experimentar primero con el mecanismo informal de acceso a la información. Si la información, no se obtiene, entonces se debe acudir al mecanismo formal/legal para obtenerla.
2. Es importante que las organizaciones civiles en general, y las feministas en particular, asuman que el acceso a la información pública es un derecho y que es importante no dejar fuera la posibilidad de usar la LOTAIP ante la negativa del gobierno a otorgarla por medios informales.
3. Para esto, primero es importante invertir energía y tiempo en conocer el marco normativo de transparencia y acceso a la información. Aunque parezca que esto esta fuera de nuestras agendas feministas, el acceso a la información nos toca a todas. Si el movimiento feminista hiciera un ejercicio decidido de acceso a información enviando solicitudes, quizás podríamos visibilizar con más fuerza lo que hay y lo que no hay en términos de los temas que trabajamos. ♦

### **I. Marco legal**

En Colombia, el derecho al acceso a la información pública tiene rango constitucional desde 1985. El artículo 74 de la Constitución Política señala que todo ciudadano tiene derecho a obtener documentos de carácter público, siempre y cuando éstos no tengan restricciones de acceso. En el año 2014, se aprobó la Ley No. 1712, mejor conocida como Ley de Transparencia y del Derecho al Acceso a la Información, que perfeccionó el ejercicio de este derecho. Como un rasgo importante, cabe decir que la Ley surgió a partir de una iniciativa que presentaron en alianza varias organizaciones sociales.

El objetivo de la Ley 1712 es hacer efectivos los principios de transparencia y máxima publicidad para vencer la cultura del secreto. Con esta Ley, las instituciones públicas, las personas que cumplan funciones públicas, las empresas prestadoras de servicios públicos, los partidos y los movimientos políticos están obligadas a entregar la información que les soliciten los particulares.

Para solicitar información pública, los peticionarios deben requerir directamente a las entidades o personas que puedan contar con la información. El mecanismo previsto para esto es el derecho de petición y se debe contestar en 10 días hábiles. Si la persona cree que está en riesgo, entonces puede hacer su solicitud a través de la Procuraduría, de la Defensoría o de la Personería. Estas entidades deberán reservar el nombre de la persona y dar trámite a la solicitud.

Las entidades no pueden rechazar solicitudes de información. Si lo hacen, deben presentar la carga de prueba con los argumentos para reservarla. Es decir, las instituciones deben probar el daño que ocasionaría transparentar dicha información. Si se niega la información, entonces el

solicitante podrá interponer por escrito un recurso de reposición ante el servidor público que negó la información o que señaló que estaba reservada. Si el recurso de reposición no otorga acceso a la información, la persona podrá acudir ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Finalmente, de acuerdo con la Ley, la información con carácter reservado, sólo mantendrá ese carácter durante 15 años.

## II. ¿Quién es Humanas Colombia?

La Corporación Humanas<sup>3</sup> –Centro Regional de Derechos Humanos y Justicia de Género– es un centro de estudios y acción política feminista, fundado en 2005. La organización nació, porque sus fundadoras percibían un vacío en investigación sobre la situación de las mujeres y sus derechos. Con el paso del tiempo, Humanas Colombia se dio cuenta que esta información también podía ser útil para fortalecer las estrategias de incidencia de otras organizaciones feministas. La organización busca contribuir a la promoción, difusión, defensa y protección de los derechos humanos de las mujeres, en el marco del Derecho Internacional de los Derechos Humanos, del Derecho Humanitario y de la Justicia de Género, en América Latina y Colombia y promueve iniciativas, que contribuyan a comprender la situación de las mujeres en diferentes contextos y superar las desigualdades de género en los ámbitos político, jurídico, económico, social y cultural.

Para avanzar sus objetivos, Humanas realiza:

- Investigación y producción de conocimiento.
- Incidencia en políticas públicas y en normativas en escenarios de decisión nacional e internacional.
- Capacitación y formación en derechos de las mujeres y justicia de género.
- Difusión y comunicación de derechos de las mujeres y justicia de género.

---

<sup>3</sup> Véase <http://www.humanas.org.co/index.php>

### **III. HUMANAS y el uso de la transparencia y el acceso a la información pública**

Humanas es una organización feminista que nació como un centro de investigación y, por tanto, el acceso a la información es una herramienta transversal y estratégica que utilizan en diversos proyectos de investigación. Esto se debe a que Humanas reconoce la importancia de plantear sus investigaciones, realizar los análisis y debates con información del Estado. Para ellas, es esencial demostrar que sus conclusiones y recomendaciones sobre los problemas y retos de género en el país surgen a partir de la información que les da el Estado por escrito.

Humanas ha usado el derecho de acceso a la información desde su creación y, por tanto, nunca hubo un punto de inflexión o un proceso de reflexión a partir del cual decidieran utilizar la herramienta para fortalecer sus investigaciones. Para ellas, es un derecho fundamental establecido en la Constitución que ofrece una doble ventaja: en primer lugar, les permite obtener información de fuentes primarias, pero también es una herramienta que ayuda profundizar en el análisis para avanzar sus objetivos de incidencia.

Con el acceso a la información pública, Humanas obtiene información relacionada con el papel de las mujeres en diferentes ámbitos, la cual, por un lado, usan internamente para alimentar sus estrategia de incidencia. Pero por el otro, también se pone a disposición de otras organizaciones feministas a través de su página de internet o de micro sitios para que la utilicen para sus propias agendas de incidencia. En este sentido, una labor interesante que realiza Humanas es que no sólo se encargan de todo el proceso de solicitar la información, sino que una vez que la reciben, realizan los cruces necesarios para que ésta sea útil. De esta forma, el acceso a la información también serviría como una herramienta de participación ciudadana.

### **IV. Transparencia y procesos de construcción de paz**

El 31 de octubre de 2000, el Consejo de Seguridad de Naciones Unidas aprobó la resolución 1325, que promueve la adopción de una perspectiva de género que incluya las necesidades especiales de las mujeres y las niñas du-

rante la repatriación y reasentamiento, rehabilitación, reintegración y reconstrucción post-conflicto.

Esta resolución es el primer documento formal y legal del Consejo de Seguridad que reconoce el efecto desproporcionado que causa el conflicto armado en las mujeres y las niñas. Asimismo, reconoce que las mujeres pueden jugar un papel clave en la prevención y resolución de los conflictos y en la construcción y consolidación de la paz. Por ello, la resolución insta a los Estados en conflicto a que respeten los derechos de las mujeres y apoyen su participación en las negociaciones de paz y en la reconstrucción post-conflicto. Debido a la importancia de esta Resolución para el contexto colombiano, Humanas Colombia lanzó el “Observatorio Humanas, Mujeres, Paz y Seguridad” hace seis años. Además, en el año 2010, Focus, una organización feminista de Noruega, llegó a Colombia con el objetivo de ubicar organizaciones interesadas en trabajar temas relacionados con la Resolución 1325. En ese momento, Humanas se encontraba evaluando la posibilidad de trabajar en la resolución en Colombia y estaba desarrollando una línea base para identificar el conocimiento que había sobre la Resolución y el nivel de implementación sobre la misma.

A partir de esta información, Humanas se adhirió al programa de Focus para, a partir del Observatorio, dar continuidad al ejercicio de observancia y monitoreo de los avances que había en el país respecto a la resolución y visibilizar el trabajo que hacían las mujeres colombianas a favor de la paz en el marco de la resolución.

Este observatorio es un instrumento que está dirigido a organizaciones de mujeres, feministas y sociales en Colombia con el objetivo de monitorear e informar sobre la manera y la medida en la que el gobierno colombiano cumple con lo que establece la Resolución 1325 y las subsecuentes resoluciones (1820 de 2008, 1882 de 2009, 1888 de 2009, 1889 de 2009, 1960 de 2010, 2106, 2122 de 2013 y 2242 de 2015).

Para llevar a cabo el monitoreo, Humanas utilizó la propuesta realizada por el Secretario General del Consejo de Seguridad de Naciones Unidas en el informe del 28 de septiembre de 2010 (S/2010/498) para darle seguimiento a la Resolución, a partir de 26 indicadores, que se dividen en cuatro

componentes: prevención, participación, protección y socorro. Es un sistema de indicadores internacional, donde los propios Estados parte y las Naciones Unidas son responsables de actualizar la información para construir los indicadores. Del total de indicadores, Humanas monitorea 12, ya que son los que se vinculan con las obligaciones del Estado colombiano.

Es importante mencionar que en Colombia hay otras organizaciones que monitorean la Resolución 1325, pero Humanas es la única que lo ha hecho desde el sistema de las Naciones Unidas por una razón estratégica: así pueden presentar informes que sean comparables con otros informes internacionales y que sean útiles para las instituciones del Estado. Este último punto es importante, ya que el gobierno colombiano no realiza informes oficiales.

Para poder obtener la información necesaria para el monitoreo —información estadística, sociodemográfica, de participación, del mercado laboral, violencia de género, educación, entre otras—, Humanas tuvo que realizar solicitudes de acceso a la información a las instituciones públicas. Obtener información para realizar el monitoreo no ha sido fácil, por varias razones: el Estado colombiano, en general, no produce información estadística desagregada por sexo; la mayor parte de la información que Humanas necesita no se encuentra disponible públicamente y es necesario hacer solicitudes de información. Humanas ha notado que las respuestas recibidas no son presentadas en un formato que pueda servir para construir cada indicador, por lo que en la mayoría de los casos, la organización debe hacer uso de derecho de petición para obtener la información que necesita. Tomando en cuenta lo complicado que es la consecución de datos, Humanas decidió que era importante no sólo publicar informes sobre el cumplimiento de la Resolución 1325, sino también difundir la información que obtienen.

Hasta el año 2016, Humanas ha publicado tres informes desde la perspectiva nacional, departamental y municipal, que han sido ampliamente consultados por organizaciones de cooperación internacional, medios alternativos y universidades, así como las instituciones de gobierno encargadas de dar seguimiento a la Resolución.<sup>4</sup>

---

4 Para conocer más sobre este caso véase Paz con Mujeres, <http://www.pazconmujeres.org/>; Sigue la 1325; [http://www.humanas.org.co/pagina.php?p\\_a=144&d=minisite-sigue-la-1325](http://www.humanas.org.co/pagina.php?p_a=144&d=minisite-sigue-la-1325).

## ¿Por qué ha sido estratégico para Humanas Colombia usar el derecho de acceso a la información como una herramienta para la incidencia?

Para Humanas, el acceso a la información es una herramienta transversal en los distintos proyectos de la organización, pero también es un instrumento estratégico: les ha permitido obtener datos relacionados con el papel de las mujeres en diferentes ámbitos, información que ha sido utilizada para avanzar en estrategias de incidencia muy puntuales.

El derecho al acceso a la información les ha permitido realizar análisis de políticas públicas que contribuyen con la igualdad de género. Asimismo, les ha permitido comparar cómo implementan los municipios y departamentos los mecanismos de género. El acceso a la información ha sido útil también para realizar informes internacionales y para incidir ante mecanismos y actores internacionales.

Humanas está convencida que utilizar el acceso a la información no sólo es estratégico para ellas, sino también para otras organizaciones regionales y locales. En este sentido y tomando en cuenta las dificultades a las que se enfrentan las organizaciones para conseguir información pública, Humanas ha decidido poner a disposición de otras organizaciones todos los datos que consiguen para fortalecer otras agendas de incidencia.

## V. Lecciones aprendidas y consejos a organizaciones feministas

La Corporación Humanas ha identificado que para poder hacer una buena solicitud de acceso, deben cuidar:

---

También pueden consultarse los informes de seguimiento a la Resolución 1325 en: Cumplimiento del Estado colombiano con la Resolución 1325 de 2000-Informe año 2015.

[http://www.humanas.org.co/archivos/Doc\\_final.pdf](http://www.humanas.org.co/archivos/Doc_final.pdf);

Cumplimiento del Estado Colombiano con la Resolución 1325 de 2000. Informe de actualización período 2013 - 2014

[http://www.humanas.org.co/archivos/CumplimientodelEstadoColombianoResolucion1325\\_Marzo\\_2015.pdf](http://www.humanas.org.co/archivos/CumplimientodelEstadoColombianoResolucion1325_Marzo_2015.pdf)

Cumplimiento del Estado colombiano con la Resolución 1325.

<http://www.humanas.org.co/archivos/1325cumplimiento.pdf>

1. El acceso a la información es muy útil para obtener cifras, montos, conceptos, resoluciones internas de las entidades que son públicas y que no necesariamente se difunden de manera oportuna.
2. Las instituciones de gobierno publican mucha información, sin embargo, en numerosos casos, se encuentra descontextualizada y esto hace difícil que los ciudadanos puedan entenderla y usarla. Por esta razón, es importante que las organizaciones que obtienen información también incorporen mecanismos de búsqueda y sean muy específicas al explicar cómo se puede leer y ocupar la información que el Estado publica.
3. En ocasiones, la información que se solicita puede llegar incompleta. Cuando esto sucede, es importante hacer evidente que Estado no cumple con sus obligaciones de entregar la información en tiempo y forma, pues de esta manera la sociedad civil genera incentivos para que la información que el gobierno entrega sea útil y de calidad. ◆

# 6

## DEMUS PERU: TRANSPARENCIA Y ABORTO TERAPÉUTICO

### I. Marco legal

El artículo 2° de la Constitución establece que toda persona tiene derecho a solicitar, sin expresión de causa, la información que requiera y a recibirla de cualquier entidad pública. Por otro lado, el país cuenta con una Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley No. 27806), publicada en agosto de 2002 y que entró en vigor en enero de 2003. La Ley de Transparencia tiene el objetivo de promover la transparencia en la gestión pública. Para ello, señala que toda la información que posea el Estado se presume como pública. Esto incluye aquella que poseen las personas que prestan servicios públicos o ejercen una función administrativa.

Para obtener la información se debe presentar una solicitud por escrito o por Internet. El único costo que debe asumir el solicitante es el de reproducción de la información. Una vez entregada la solicitud en la unidad receptora de la entidad, ésta tiene siete días hábiles para responder. Excepcionalmente, la entidad puede prorrogar el plazo por cinco días hábiles adicionales, siempre y cuando comunique al solicitante dentro del primer plazo. Si se niega la información, se puede apelar. Es importante mencionar que, a inicios de 2017, se aprobó la creación de la Autoridad Nacional de la Transparencia, la cual podrá sancionar a las entidades estatales y a los servidores públicos que se nieguen a brindar información de interés público.

### II. ¿Quién es DEMUS?

DEMUS<sup>5</sup> es una organización feminista peruana que se fundó en 1987, cuyo objetivo es defender los derechos sexuales y reproductivos de las mu-

---

<sup>5</sup> Véase <http://www.demus.org.pe/>

jeros, promoviendo su libre ejercicio y cuestionando el paradigma cultural hegemónico sobre las mujeres y su sexualidad. Asimismo, defiende las garantías de derechos de personas LGBTTI. Para ello, su objetivo principal es promover que el Estado y la sociedad civil reconozcan, respeten y garanticen la libertad sexual de las mujeres en el marco de su autonomía.

En sus inicios, DEMUS tomó como punto de partida la defensa del derecho a una vida libre de violencia para las mujeres. En ese tiempo acompañaron varios casos emblemáticos, como el que se reconociera y sancionara la esterilización forzada que se llevó a cabo en las décadas de 1980 y 1990 en el Perú. En la última década, han transformado su aproximación de tal forma que la lucha contra violencia de género incluye la incidencia en políticas públicas para la igualdad de género, contra la discriminación, el acceso al aborto terapéutico, el acceso a la anticoncepción oral de emergencia, la lucha por la identidad de género y el reconocimiento de las familias diversas y los derechos de las familias LGBTTI. Actualmente, DEMUS trabaja en seis regiones del Perú: Arequipa, Cajamarca, Huancavelica, San Martín, Junín y Lima.

### **III. DEMUS y el uso de la transparencia y el acceso a la información**

Para DEMUS, el acceso a la información es una herramienta que les permite obtener información oficial con la cual pueden evaluar si las instituciones públicas están implementando las provisiones legales que han sido aprobadas y que tienen implicaciones en cuanto al ejercicio de los derechos de las mujeres. El ejercicio de este derecho también contribuye a informar al público y obtener documentación que sirve para presionar a las instituciones públicas. Estas investigaciones les dan sustento y legitimidad a su lucha.

Asimismo, DEMUS reconoce que la información proporcionada de manera oficial permite ver una realidad que el gobierno debe esclarecer. Es decir, el Estado tiene que rendir cuentas sobre la información que ellos mismos proporcionan.

#### IV. Transparencia y el aborto terapéutico

En el Perú, el aborto terapéutico –aquél que se lleva a cabo para salvar la vida de la madre o evitar un daño grave y permanente a la salud– es legal desde 1924. A pesar de ello, existe resistencia de los operadores de salud y de la sociedad para garantizar este derecho.

Cuando DEMUS comenzó sus operaciones, el código sanitario era el instrumento legal que establecía el procedimiento para que las mujeres tuvieran acceso al aborto terapéutico. Sin embargo, entre 1995 y el 2000 se aprobó una nueva Ley General de Salud que derogó el código sanitario. Este cambio dejó a las mujeres desamparadas: si antes no se ejercía el derecho al aborto terapéutico, porque las mujeres no sabían que contaban con este derecho, con estos cambios fue menos evidente. La nueva Ley derogó los códigos antiguos de tal forma que ahora sólo establecía que los médicos tenían que garantizar los servicios de salud de forma general, pero no especificaba en qué casos se podía recurrir al aborto. Por el contrario, la nueva Ley sí establecía que los médicos estaban obligados a reportar delitos, lo cual era un retroceso en materia de derechos sexuales y reproductivos.

En el año 2001, DEMUS seguía prestando servicios de atención legal y psicológica y llevaban a cabo litigio. Al mismo tiempo, comenzaron a monitorear la aparición de algún caso donde a la mujer se le hubiera negado el derecho al aborto terapéutico. Con ello, buscaban conocer si se ejercía o no el derecho y si se podía usar la justicia para tener acceso.

Finalmente, apareció un caso emblemático (Caso K.L.): una joven adolescente de 17 años cuyo embarazo reportó en la ecografía que el feto era anencefálico, es decir, carecía de hemisferios cerebrales y bóveda craneana y moriría durante el embarazo, en el parto o al poco tiempo de nacer. Asimismo, el médico que trató a la paciente le informó que, de continuar con el embarazo, podría correr importantes riesgos a su vida y su salud. Es por ello, que le recomendó la interrupción.

Cuando la joven se presentó al hospital para someterse a un legrado uterino, el director del Hospital, quien debía autorizar el procedimiento, se negó señalando que ese aborto estaba penalizado, a pesar de que los infor-

mes de asistencia social y psiquiátrica indicaban que era necesario interrumpir el embarazo para garantizar la salud de la mujer.

Ante la vulneración del derecho a la salud mental y acceso a servicios de salud, el 13 de noviembre del 2002, la joven –representada por DEMUS, CLADEM y el *Center for Reproductive Law and Policy*–, presentó una petición individual ante el Comité de Derechos Humanos del Sistema Universal de Derechos Humanos. En 2005, ganó el caso: el Comité señaló que el Estado peruano había violado los derechos humanos<sup>6</sup> de la joven y por ello tenía que reparar el daño.

A principios del año 2000, DEMUS estaba analizando las causas por las cuales las mujeres peruanas no ejercían su derecho al aborto terapéutico y por qué el sistema de justicia no otorgaba garantías para hacerlo valer. Por ello, cuando representaron el caso de la joven, la organización reunió evidencia suficiente para diseñar una estrategia que promoviera e hiciera efectivo el derecho de las mujeres al aborto terapéutico. Así, su estrategia se centró en poner en la agenda pública dos temas: 1) la necesidad de elaborar e implementar un protocolo para los servidores públicos y prestadores de servicios de salud y 2) promover el derecho al aborto terapéutico, que enfatizara que practicarlo no es ilegal.

Para evitar que se repitiera un caso similar, entre el 2005 y 2010, DEMUS se articuló con tres organizaciones feministas para promover la adopción de un protocolo y el derecho de las mujeres a este servicio. En 2014, se logró la aprobación del protocolo, pero DEMUS percibía que era importante monitorear su implementación, a través del uso del derecho de acceso a la información. Por ello, en enero y febrero de cada año, solicitarían documentación al respecto, de tal forma que, en junio, cuando era el aniversario del protocolo del aborto terapéutico, pudieran comunicar a los medios sobre los avances en la implementación de esta política pública.

A partir de esta estrategia, en los años 2015 y 2016, DEMUS solicitó información pública y encontró que, a pesar de los avances al respeto a los

---

<sup>6</sup> Entre otros, había violado el derecho a no ser tratado de forma cruel, inhumana y degradante, derecho a la salud, a la privacidad, a derechos psicológico cuando eres menor de edad, etc.

derechos sexuales y reproductivos, ha documentado que antes del protocolo, las instituciones médicas reportaban más casos atendidos: a partir de su aprobación, únicamente existen 66 casos de embarazo/nacimiento con feto anencefálico, pero no es posible conocer si el Estado garantizó el derecho o no al aborto terapéutico. Y que, de no haber sido el caso, existen 66 mujeres que tendrían derecho a que el Estado les resarza el daño.

Con esta información, DEMUS implementa una permanente estrategia de incidencia para sensibilizar a las ministras de justicia, de salud y de la mujer para que se pronuncien públicamente sobre la necesidad de promover el acceso de las mujeres a este derecho, para garantizarlo y para asegurar el acceso a la justicia de aquellas mujeres a quienes se les haya negado. Esto es particularmente importante ya que el gobierno tiene el plan de difundir el protocolo entre los operadores de salud, pero no entre las mujeres.<sup>7</sup>

### **¿Por qué ha sido estratégico para DEMUS usar el derecho de acceso a la información como una herramienta para la incidencia?**

Para DEMUS lo que es realmente importante y estratégico es pensar qué se puede hacer con la información: el acceso a la información no se limita solamente a obtener un dato duro y frío, sino a pensar qué pueden hacer las ciudadanas y los movimientos sociales con dicha información.

Para DEMUS, el acceso a la información pública devela los problemas que existen, es decir, lo que está ocurriendo realmente. Además, es una realidad que el propio Estado muestra. De esta manera, el derecho a la acceso a la información se convierte en el derecho a la verdad y es así como la información pública sirve para sustentar y legitimar las luchas sociales.

Algunas de las limitantes de usar el derecho al acceso a la información se deben a que no todas las entidades del Estado tienen la misma calidad en cuanto a producción de la información se refiere. No todas las entidades invierten en tener sus portales actualizados o en sistematizar la información. Sin embargo, hacer uso de la herramienta continúa siendo estratégico particularmente para rellenar vacíos y fortalecer las estrategias de incidencia de organizaciones como DEMUS.

<sup>7</sup> Para conocer más sobre este caso, véase <http://www.demus.org.pe/casos-emblematicos/caso-kl/>

## V. Lecciones aprendidas y recomendaciones para organizaciones feministas

DEMUS está convencida de que las organizaciones que quieren impulsar una agenda deben utilizar todas las herramientas existentes que estén a favor de la ciudadanía para fortalecer sus capacidades y hacer uso de sus derechos.

Cuando se aprobó la Ley de Transparencia pensaron que sería importante probar si sería una herramienta útil para ellas. El balance en este sentido ha sido positivo: no es una regulación compleja, ha sido fácil aprender a usarla y han obtenido evidencia para afinar y fortalecer sus estrategias, con base en información oficial. Sin embargo, en Perú existe un gran reto para lograr que las organizaciones feministas aprendan a vincular el derecho al acceso a los demás derechos reproductivos. ◆